

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°51

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7689: Aporte a institución.

DECRETO N° 7690: Viaje de la Sra. Intendente.

DECRETO N° 7691: Regreso de viaje.

DECRETO N° 7692: Ayuda social.

DECRETO N° 7693: Proyecto Ejecutivo de la Red Cloacal del Loteo "Presidente Raúl Alfonsín".

DECRETO N° 7694: Ampliación de obra: Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Curvas de Enlace".

DECRETO N° 7695: Construcción de polideportivo.

DECRETO N° 7696: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7697: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7698: Aumento del básico a agentes municipales.

DECRETO N° 7699: Nuevo valor SAM.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 7 de noviembre de 2.025.

DECRETO N° 7689-2025

VISTO:

La nota presentada por la Escuela N° 43 “Yapeyu” y las facultades conferidas por Carta Orgánica a la Intendente Municipal Sra. Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes de séptimo grado de la Escuela N° 43 realizan un viaje de estudios a la Villa balnearia Las Grutas en el mes de diciembre.

Que la situación económica de la mayoría de las familias, de los estudiantes que asisten a la institución son de escasos recursos por lo que solicitan mediante nota una colaboración para terminar de cubrir los gastos de traslado.

Es por ello que:

EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un aporte de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) a la Escuela N° 43 Yapeyú los que serán utilizados para gastos de traslado a la Villa balnearia Las Grutas -----

Artículo 2°.- La erogación del monto mencionado en el artículo anterior será de la cuenta de Rentas Generales. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal, cumplido archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 13 de noviembre de 2.025.

DECRETO N°7690-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal reza: “En caso de impedimento o ausencia del intendente que no exceda de tres (3) días hábiles, su cargo será desempeñado por el Secretario de gobierno, si excediera de dicho término, será desempeñado por quién ejerza la Presidencia del Concejo Deliberante Municipal, hasta que haya cesado el motivo del impedimento o ausencia.”

Que, la Sra. Intendenta Municipal Doña Silvia Noemí Penilla se ausentará de la localidad.

Es por ello que:

EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer que subrogue el despacho de la intendencia el Secretario de Gobierno Sr. Manuel Monsalve el día 14 de noviembre y mientras dure la ausencia de la Sra. Intendente. -----

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a las distintas áreas cumplido, archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.

Ingeniero Huergo, 17 de noviembre de 2.025.

DECRETO N°7691-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Intendente se reincorpora a sus funciones habituales dentro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
El por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Se reincorporó a sus funciones habituales la Sra. Intendente Silvia Noemí Penilla, el día 15 de noviembre del corriente año. -----

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a los departamentos correspondientes cumplido, archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 17 de noviembre de 2.025.

DECRETO N° 7692-2025

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Héctor Horacio Arriola y las facultades conferidas por Carta Orgánica a la Intendente Municipal Sra. Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Héctor Arriola ha solicitado una ayuda socioeconómica para cubrir distintos gastos relacionados a la necesidad de alquilar una nueva vivienda.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar un aporte de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) AL Sr. Héctor Horacio Arriola DNI N° 27.809.797. -----

Artículo 2°.- La erogación del monto mencionado en el artículo anterior será de la cuenta de Rentas Generales. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal, cumplido archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ing. Huergo, 17 de noviembre de 2.025.-

DECRETO N° 7693-2025

VISTO:

La necesidad de elaborar el Proyecto Ejecutivo de la Red Cloacal del Loteo "Presidente Raúl Alfonsín", a efectos de avanzar con la tramitación de factibilidad técnica ante Aguas Rionegrinas S.A., la posterior ejecución de la obra pública correspondiente y la urgente necesidad de contar con la documentación técnica habilitante para permitir el desarrollo urbano del sector; y

CONSIDERANDO:

Que la elaboración del proyecto cloacal requiere tareas específicas tales como relevamiento, cálculos hidráulicos, diseño técnico, planos ejecutivos, cómputos y presupuestos, así como su presentación y/o aprobación ante los organismos competentes;

Que mediante la presente se impulsó un proceso de Contratación Directa, conforme las previsiones de la normativa municipal vigente, habiéndose recabado múltiples presupuestos para garantizar razonabilidad, transparencia y economicidad;

Que se solicitaron las siguientes propuestas técnicas y económicas:

I) PRESUPUESTO N° 48/2025 – Ing. Sergio D. García- GS INGENIERIA (Villa Regina – 11/11/2025)

- Trabajo: Elaboración de proyecto ejecutivo de red cloacal Loteo “Raúl Alfonsín”.
- Monto total: \$5.380.000,00.
- Forma de pago:
 1. 20% al inicio de los trabajos;
 2. Saldo en pagos parciales a acordar al iniciar las tareas.

II) PRESUPUESTO N° 01-11625 – Ing. Civil Facundo Scarlino- MDF SERVICIOS (06/11/2025)

- Proyecto cloacal – Loteo “Presidente Raúl Alfonsín”.
- Incluye: cálculo de red, memoria descriptiva, planos constructivos, cómputo.
- No incluye: relevamiento topográfico ni gastos colegiales o presentaciones.
- Monto: \$5.000.000
- Impuestos Factura C (10%): \$500.000
- Total: \$5.500.000.
- Condiciones de pago: 20% anticipo – 80% final con dos cheques (30/60 días).

III) PRESUPUESTO – OBSA S.R.L. (General Roca, 25/10/2025)

- Proyecto de redes cloacales, relevamiento, cálculos, planos, presentación ante ARSA.
- Monto: \$6.000.000 + IVA.
- Forma de pago: A convenir.
- Plazo: 60 días corridos.
- Validez: 10 días.

IV) PRESUPUESTO – Ing. Izco / Ing. Gastald

- Proyecto integral de red cloacal: relevamiento topográfico, proyecto básico y ejecutivo, planos CAD y PDF, tramitación y aprobación en ARSA, cómputo y presupuesto.
- Monto: \$6.850.000 + IVA.
- Condiciones de pago: 30% de anticipo – 70% contra entrega aprobada.

Que, evaluadas las propuestas, el Presupuesto N° 48/2025 del Ing. Sergio D. García resulta económicamente conveniente, cumple con los requisitos técnicos necesarios, incluye la totalidad de las tareas requeridas y se ajusta a las disponibilidades presupuestarias municipales;

Que el procedimiento se enmarca dentro de los límites establecidos por la Ordenanza Municipal N° 810/2019, la cual en su Artículo 2° fija los nuevos topes para las Compras, Concursos de Precios, Contrataciones, Licitaciones Públicas y/o Privadas, dentro de la Administración Municipal, en valores SAM (Sanción de Aplicación Municipal) y/o su equivalente en litros de Gas Oil Común que fije YPF para la Provincia de Río Negro, aplicándose el coeficiente que resultare mayor. Que conforme dicha norma, las compras directas administrativas podrán efectuarse hasta un límite de 1.200 SAM o 6.469 litros de gasoil común YPF, con una variable de ajuste de hasta el 10% (diez por ciento) según lo previsto en el Artículo 4° de la misma ordenanza.

Que la presente contratación se ajusta a dichos límites y cumple con las formalidades establecidas en la normativa vigente, en virtud de lo cual corresponde dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE la Contratación Directa destinada a la Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Red Cloacal del Loteo “Presidente Raúl Alfonsín”, conforme lo detallado en los considerandos.-----

Artículo 2º: ADJUDÍCASE al Ing. Sergio D. García- GS INGENIERIA, Presupuesto N° 48/2025, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.380.000,00).

La contratación comprende la totalidad de los trabajos especificados en la propuesta presentada, los cuales se consideran parte integrante del presente Decreto.

La forma de pago será realizado mediante transferencia bancaria al CBU personal, denunciado por el adjudicatario, de la siguiente forma:

a) 20% al inicio de los trabajos;

b) Saldo restante en pagos parciales acordados al inicio de la ejecución.

Artículo 3º: La presente contratación se efectúa en el marco de la Ordenanza N° 810/2019, ajustándose a los montos previstos en su Artículo 2º, para operaciones bajo la modalidad de compra directa. -----

Artículo 4º: Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar las imputaciones presupuestarias y los pagos correspondientes, conforme a la disponibilidad de las partidas asignadas al presente ejercicio. -----

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido que sea archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 17 de noviembre de 2025.

DECRETO N°7694-2025

VISTO:

La necesidad de dar continuidad y completamiento al plan de infraestructura urbana mediante la ampliación de la obra “Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Curvas de Enlace”, extendiendo su ejecución a las Manzanas 370 y 371, conforme el Cómputo y Presupuesto elaborado por el Área de Obras y Servicios Públicos y adjuntado al presente; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de cordón cuneta y obras complementarias en las Manzanas 370 y 371 resulta necesaria para mejorar la transitabilidad, el escurrimiento pluvial y la infraestructura básica del sector, dando continuidad al desarrollo urbano planificado;

Que la presente obra, constituye una ampliación y/o continuidad de la obra “Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Curvas de Enlace en Manzanas 380-381”, la cual fuera financiada con recursos provenientes de la Provincia de Río Negro en el marco de la Ley N.º 5.733 – Bono de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas. La presente obra se propone ejecutar mediante fondos propios municipales, aplicando asimismo el régimen de Contribución por Mejoras, conforme la normativa vigente y las facultades del Municipio para recuperar parte de la inversión realizada en obras públicas que generan beneficios directos y especiales a los frentistas;

Que para la correcta ejecución de los trabajos se requiere la contratación de mano de obra especializada;

Que el Sr. Mansilla Mauricio Ismael, DNI 28.559.492, con domicilio en Sarmiento 870 de esta localidad, ya ha prestado servicios en obras de características similares para el Municipio, habiendo demostrado capacidad técnica, experiencia y cumplimiento en la realización de tareas de obra pública;

Que el mismo ha manifestado su disposición a prestar nuevamente el servicio de mano de obra para la ejecución de la ampliación de obra referida, en las condiciones que surgen del informe técnico y presupuesto elaborado por el Área de Obras y Servicios Públicos;

Que el mencionado oferente ha presentado propuesta para la provisión de mano de obra a razón de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) por metro lineal, para la ejecución de aproximadamente 532 metros lineales, alcanzando un monto total estimado de PESOS DICISIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL (\$ 17.024.000,00)

Que corresponde, por lo tanto, aprobar la Contratación Directa del mencionado proveedor, en virtud de lo dispuesto en el régimen de contrataciones municipal y las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo;

Es por ello:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispóngase el inicio de la Obra denominada “Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Curvas de Enlace en Manzanas 370 y 371”, conforme el Cómputo de Materiales y Presupuesto elaborado por el Área de Obras y Servicios Públicos, el cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante del presente Decreto.

Fíjese el presupuesto oficial de la obra en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO con 75/100 CENTAVOS (\$ 63.555.924,75). -----

Artículo 2°.- Apruébase la Contratación Directa del Sr. Mansilla Mauricio Ismael, DNI 28.559.492, para la provisión de mano de obra destinada a la ejecución de la obra aprobada en el artículo precedente. Fíjese como valor de contratación la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) por metro lineal, para la ejecución de aproximadamente 532 metros lineales, alcanzando un monto total estimado de PESOS DICISIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL (\$ 17.024.000,00). ---

Artículo 3°.- La obra será financiada mediante fondos propios municipales, aplicándose adicionalmente el sistema de Contribución por Mejoras para la recuperación parcial de la inversión, conforme normativa vigente y liquidaciones que oportunamente realizará el Municipio. -----

Artículo 4°.- Los gastos derivados de la presente contratación se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a Obras Públicas – Fondos Propios.-----

Artículo 5°.- Désignese al Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos como responsable de la supervisión, control técnico y certificación de los trabajos realizados en el marco de la ampliación de obra autorizada. -----

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 17 de noviembre de 2.025

DECRETO N° 7695-2025

VISTO:

El Convenio celebrado con la Provincia de Río Negro en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735; el artículo 3° de la Ley de Obras Públicas N° 286; el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 686/62; la Ley H N° 3.186; el artículo 64° del Decreto H 1.737/98; y el artículo 181° de la Constitución Provincial, por el cual se transfieren fondos en concepto de Obra Delegada a la Municipalidad de Ingeniero Huergo, con destino exclusivo a la Construcción de Playón Deportivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Memoria Descriptiva elaborada por el Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ingeniero Huergo establece los detalles técnicos de la obra, consistente en un contrapiso de hormigón armado de 0,15 m de espesor, con cordón perimetral de 0,15 x 0,20 m para el futuro asentamiento del tinglado, con un plazo de ejecución estimado de 90 días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio, utilizando hormigón H-21 conforme normativa técnica vigente;

Que el presupuesto total de la obra —materiales, equipos y mano de obra— asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 113.191.400,00);

Que la obra será ejecutada por administración municipal, lo que implica la provisión directa por parte del Municipio de los materiales, dirección técnica y logística indispensable para su realización, admitiéndose la contratación directa para la provisión de mano de obra y equipos, en tanto resulte necesario para el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos en el Convenio;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo con el objeto de autorizar formalmente el inicio de los trabajos y asegurar la correcta aplicación de los fondos transferidos en el marco de la Ley N.º 5.735;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Dispónese el inicio de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, la cual será ejecutada por administración municipal, pudiendo realizarse la contratación directa para la provisión de mano de obra y equipos y la adquisición de materiales e insumos necesarios, con financiamiento proveniente de los fondos transferidos por la Provincia de Río Negro conforme Ley N.º 5.735. -----

Artículo 2º.- Apruébase la Memoria Descriptiva elaborada por el Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos, la cual forma parte integrante del presente Decreto. -----

Artículo 3º.- Fíjase el presupuesto oficial de la obra en la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 113.191.400,00). -----

Artículo 4º.- Desígnase al Asesor del Área de Obras y Servicios Públicos como responsable de la dirección técnica, ejecución y supervisión de la obra. -----

Artículo 5º.- Desígnase a la Asesora Contable Municipal como responsable de la ejecución, administración y rendición de los fondos de la obra. -----

Artículo 6º.- Los gastos que demande la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a Obras Públicas. -----

Artículo 7º.- Instrúyase al Departamento de Contabilidad y Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones necesarias para la adquisición de materiales, insumos y la contratación directa para la provisión de mano de obra y equipos, así como de servicios indispensables para la correcta ejecución de la obra.-----

Artículo 8º.- En caso de producirse variaciones significativas en los precios de materiales, equipos, servicios o mano de obra durante la ejecución de la obra, el monto total presupuestado podrá ser reajustado previa certificación técnica del Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos, garantizando la continuidad de los trabajos sin afectar la calidad ni los objetivos del proyecto.-----

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes, publíquese y archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 18 de noviembre de 2.025.

DECRETO N°7696-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, la Agente Municipal MAYOMA, Mariquena Sofía , D.N.I. N°37.791.533 , Legajo N° 187 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176) Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá

automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos p/la promoción a la categoría Antigüedad en la categoría de revista. Examen o Curso.

<i>Requisitos p/la promoción a la categoría</i>	<i>Antigüedad en la categoría de revista.</i>	<i>Examen o Curso.</i>
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que el art. ut supra mencionado establece que para recategorizar a la agente municipal debe realizar un examen o curso.

Que el DPE N° 7644 ha reglamentado los cursos que debe realizar el agente para promocionar a la categoría superior de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Municipal.

Que la agente Mayoma, ha cumplimentado lo establecido en el mismo.

Que, asimismo el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, en su TITULO 3: CARRERA; Art. 175) establece: Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente Municipal MAYOMA, Mariquena Sofía, D.N.I. N°37.791.533, Legajo N° 187 a la Categoría N° 10 del AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO en el cual cumple funciones de inspectora de bromatología y/o comercio. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 18 de noviembre de 2.025.

DECRETO N°7697-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal SALAZAR, Gustavo Javier, DNI N° 23.710.906, Legajo N° 143 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) Personal Obrero: *Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 7.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal SALAZAR, Gustavo Javier, DNI N° 23.710.906, Legajo N° 143 a Categoría N° 8 del agrupamiento AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo obrero cumpliendo actualmente funciones de mantenimiento de espacios verdes. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 28 de noviembre de 2025

DECRETO N°7698-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, a la Sra. Intendente Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión realizada en la Sala del Concejo deliberante el día 27 de noviembre del corriente año, el ejecutivo municipal ofrece cancelar el 1,1 % del mes de septiembre y ofrece un 1,8 % para el mes de noviembre, informando que existe una diferencia con IPC del mes de octubre del 0,5 %. El total del 2,9 % será liquidado en el mes de noviembre a pagar en el mes de diciembre.

Que, los gremios presentes ATE, UPCN y SOYEM en forma unánime aceptan la propuesta realizada.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- INCORPORAR al básico de los haberes de los agentes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo incluida la planta política un incremento del 1,1 % del mes de septiembre y un 1,8% para el mes de noviembre a pagarse en el mes de diciembre de 2.025. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese tómesese razón cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 18 de noviembre de 2.025.

DECRETO N°7699-2025

VISTO:

La ordenanza N° 373/2008, el Decreto PEM N° 7698 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada ordenanza se adopta como elemento de referencia para la aplicación de los montos en la Ordenanza Tarifaria la Sanción de Aplicación Municipal que se corresponde con el 1% de la categoría 17 de un agente municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- FIJAR el valor del SAM (Sanción de Aplicación Municipal) para el mes de noviembre de 2.025 en \$ 9.896 (PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS). -----

Artículo 2°.- Regístrese, comunicar a los departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

